



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MPE/C

Espinar, 15 de mayo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 0430-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C ingresado en fecha 19/04/2024, el Informe N° 0952-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 07/05/2024, la Opinión Legal N° 366-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 14/05/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 002- Créditos Suplementarios (Incorporación de Saldos de Balance); y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 45° que *"los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma"*;

Que, mediante el artículo 50° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre la Incorporación de mayores ingresos, establece que *"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*;

Que, por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 20° *"Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios."*

Que, también el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva antes acotada, señala: *"27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, mediante Informe N° 0548-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 15/02/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre los saldos del balance del ejercicio 2023, precisando que este saldo de balance está conformado por dos (2) tipos de saldos: Saldo de libre disponibilidad y saldo restringido, el mismo que deberá ser evaluado al momento de efectuar la distribución presupuestal de gasto;

Que, mediante Informe N° 0430-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C ingresado en fecha 19/04/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, en mérito a los antecedentes y base legal, efectúa el análisis correspondiente y manifiesta en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de contar con la asignación presupuestal para ejecutar los compromisos asumidos por la MPE en materia de ejecución de obra y cumplir con las metas consignadas en el Programa de Incentivos Municipales, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 – Créditos Suplementarios (Incorporación de Saldos de Balance), hasta por el importe de S/ 5,692,983.00 (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y tres con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, adjuntando para ello el detalle de modificación y desagregación de recursos;

Que, con Informe N° 0952-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 07/05/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la solicitud del Jefe de la Oficina de Presupuesto, concluye PROCEDENTE realizar Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 – Créditos Suplementarios (Incorporación de Saldos de Balance), hasta por el Importe de S/ 5,692,983.00 (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y tres con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; según el detalle consignado en el informe de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 366-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 14/05/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina declarar procedente la solicitud de modificación presupuestal Tipo 002 – Créditos Suplementarios (Incorporación de Saldos de Balance) hasta por el importe de S/ 5,692,983.00 (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y tres con 00/100 soles); solicitada por la Oficina de Presupuesto, conforme al detalle alcanzado; Mediante proveído N° 4724 de fecha 14/05/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Objeto.

Autorizar la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, del Departamento de Cusco, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 5,692,983.00 (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y tres con 00/100 soles)**, de acuerdo al detalle siguiente:

TIPO 002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS (DETERMINACION DE SALDOS DE BALANCE)

FTE DE FTO: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 18 - CANON SOBRE-CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

COD. PROY/PROD	PROYECTOS/ACTIVIDADES	CREDITO
2526746	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO	5,692,983.00
TOTAL RUBRO 18		5,692,983.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Con la siguiente desagregación de recursos:

INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

5 - RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE INGRESO

- 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.9 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

TOTAL INGRESOS

S/. 5,692,983.00

S/. 5,692,983.00

EGRESOS

En Nuevos Soles

- SECCION PRIMERA : Instancias Descentralizadas
- PLIEGO : 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar
- UNIDAD EJECUTORA : 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar
- CAT. PRESUPUESTAL : PP - PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
- 2526746 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL
- PROYECTO : PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO
- FTE DE FTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS

6 GASTOS DE

CAPITAL

- 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

TOTAL EGRESOS

S/. 5,692,983.00

S/. 5,692,983.00

ARTÍCULO 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4.- Transcribir el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información - OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
 - G. Municipal
 - O.G. Administración
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto
 - O.G. Asesoría Jurídica
 - Of. Presupuesto
 - OTI
 - Archivo
- CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPG CLAUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CIUDADANA